



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER JUDICIAL**

**Reg. N° 8**

**Ref. expte. 004/10**

///Plata, 29 de marzo de 2011.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La información recabada por la Subsecretaría de Control de Gestión, en el marco del monitoreo encomendado por la Resolución n° 768/10 que instrumenta el Programa de análisis y destrucción de expedientes tramitados bajo el régimen del Decreto 3589.

Que en el departamento Judicial Quilmes se han presentado algunos inconvenientes de interpretación en cuanto a la competencia del Programa creado, sin perjuicio de las Resoluciones que al respecto dictara la Suprema Corte de Justicia, tendientes a definir la actividad y función de los jueces de garantías, impuestas por la Ley 13.941.

Que particularmente, la jueza titular del Juzgado de Garantías n° 1 de la jurisdicción, Dra. Adriana Mytzkin, entiende que las funcionarias a cargo del Programa deben tramitar y actuar en las causas tramitadas ante los Juzgados Criminales y Correccionales, no obstante no tener competencia ni firma habilitada al efecto.

Que, asimismo, una vez finalizados los expedientes en los cuales se debe disponer alguna comunicación o el archivo, la magistrada citada remite las causas al PADE, para su tramitación, no obstante lo dispuesto en el Acuerdo 3397 y la Resolución n° 1775/06.

Que los inconvenientes expuestos, así como la necesidad urgente de que el Programa se aboque al inventario, decomiso y disposición de armas y efectos, que como meta prioritaria se ha determinado por Resolución n° 4/11, ameritan proceder en consecuencia.

**POR ELLO**, el señor secretario de Planificación en ejercicio de las funciones delegadas por el Acuerdo 3443,

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Recordar a la doctora Adriana Mytzkin, Titular del Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial Quilmes que corresponde a los jueces de garantías el archivo de las causas tramitadas bajo el régimen del Decreto 3589, conforme lo prevén los artículos 73 y siguientes del Acuerdo 3397 y Res. 1775/06 para las causas de ejecución, debiendo conservar al efecto el número de causa de origen, a fin de permitir su remisión, registro e ingreso en el Archivo Departamental.

**Artículo 2°:** Hacer saber a la magistrada citada que las funcionarias a cargo del PADE de Quilmes, no tienen competencia para tramitar las causas en cuestión, sin perjuicio de la autorización conferida por la Resolución n° 3588/10, para la realización de certificaciones e informes y las que surgen del Acuerdo 3168, según donde se encuentre depositado el expediente.

**Artículo 3°:** Regístrese y notifíquese.

**Fdo:** Néstor Trabucco, Secretario.